

**Oficio 2GOP414062023**

1 mensaje

aquaoccidente, co.tecnica_cert <co.tecnica_cert.aquaoccidente@veolia.com>

26 de junio de 2023, 10:53

Para: ventanilla Unica <ventanillaunica@palmira.gov.co>

CC: correo@certificado.lleida.net

Cordial saludo.

Adjuntamos a este correo respuesta a su solicitud.

Por lo anterior, le solicitamos comedidamente envíe el acuse de recibido del oficio de respuesta a esta misma dirección electrónica. **(STICKER en el oficio de referencia, como lo requiere la secretaría de Planeación Territorial-CAMP)**

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es realmente necesario

Uso del correo electrónico de Veolia

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios y propiedad de Veolia y filiales. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de Veolia, en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente y la destrucción del mismo.

Afin de contribuer au respect de l'environnement, merci de n'imprimer ce mail qu'en cas de nécessité.

Usage du courrier de Veolia

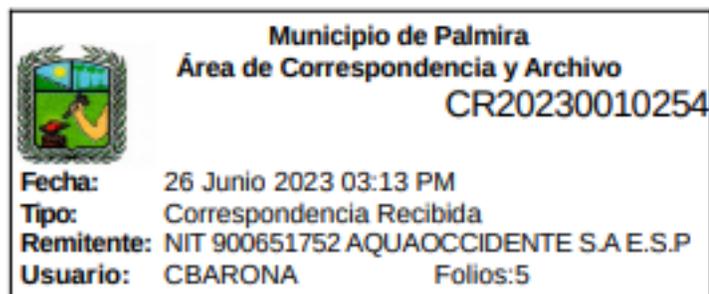
Ce message électronique et ses fichiers attachés sont strictement confidentiels et peuvent contenir des éléments dont Veolia et/ou l'une de ses entités affiliées sont propriétaires. L'utilisation, la divulgation, la publication, la distribution, ou la reproduction non expressément autorisées par Veolia de ce message et de ses pièces attachées sont interdites. Si vous avez reçu ce message par erreur, merci de le retourner immédiatement à son émetteur et de le détruire ainsi que toutes les pièces attachées.

Please consider the environment before printing this email

Veolia Internet Mail Use

The information in this e-mail and any attachment is classified as Veolia and subsidiaries Confidential and Proprietary Information and solely for the attention and use of the named addressee(s). You are hereby notified that any dissemination, distribution or copy of this communication is prohibited without the prior written consent of Veolia and is strictly prohibited by law. If you have received this communication in error, please, notify the sender by reply e-mail.

2 archivos adjuntos
2GOP414062023 Rpta 1DPA55062023_POT.pdf
374K

 GN-28-G.pdf
1344K


2GOP414062023

Palmira, 26 de Junio del 2023

1

Señora
MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO
Secretaria de Planeación
Municipio de Palmira
Calle 30 29 -39, Edificio CAMP
Palmira

Asunto: 1DPA55062023. Su oficio TRD 2023-160.5.386. Solicitud certificación perímetro de servicios de acueducto y alcantarillado para la definición del perímetro urbano - Proyecto de revisión por vencimiento de vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira

Estimada señora Martha Cecilia;

En atención a su solicitud, de expedir certificación en la cual se confirme que el perímetro de servicios o sanitario es concordante con el perímetro urbano propuesto por el Municipio de Palmira, según mapas de clasificación del suelo y centros poblados (área actual de prestación del servicio de acueducto por parte de AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.): Rozo, La Torre, La Acequia, Bolo San Isidro, Bolo La Italia, Aguaclara, Barrancas, Tienda Nueva, La Bolsa, La Cascada, y La Pampa, presentada mediante oficio TRD 2023-160.5.386, de 23 de junio de 2023, radicado en nuestras oficinas el día 23 de junio de 2023, en razón a la revisión por vencimiento de vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira, AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. evaluó las condiciones de prestación de dichos servicios, en relación con la existencia de redes matrices y capacidad (en términos de existencia de recursos técnicos y económicos), a la luz de las disposiciones de la Ley 388 de 1997, artículo 12, parágrafo 2, así como del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a través del cual se compilaron las normas reglamentarias del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, entre ellas, el Decreto 3050 de 2013.

Antes de presentar el resultado de la evaluación, es importante mencionar que, el presente oficio es complementario al oficio 2GOP153302023, del 27 de febrero de 2023, en el cual se describen las condiciones técnicas generales para garantizar la prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado en los perímetros propuestos en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para el suelo urbano, de expansión y centros poblados, en el

municipio de Palmira, donde opera AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. Adicionalmente, se incluyen las condiciones técnicas particulares de cada predio en suelo urbano y de expansión, conforme al marco normativo de los servicios públicos y medio ambiente.

2

Dicho lo anterior, se procede a presentar el resultado de la evaluación:

A. En términos de existencia de redes matrices:

1. Perímetro urbano

El Perímetro urbano es concordante con el perímetro de servicios o sanitario a excepción de los predios, identificados en el oficio 2GOP153302023, como: polígono DU 03 (06), DU 02 (18), DU 07 (26), este último referido al polígono delimitado al norte por la calle 26A, al sur por la proyección de la calle 18, al oriente por las carreras 11, y carrera 13, y al occidente por la proyección de la transversal 16, predio en el cual se ubican los desarrollos urbanísticos Casas de la Rivera y Rincón de las Flores – Etapas I, II, y III. Lo cual a pesar de que el promotor ha avanzado en la construcción de la red matriz, ésta aún no ha sido entregada al Municipio de Palmira para operación de AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. (ver plano adjunto).

2. Perímetro de centros poblados

Los Perímetros propuestos en el nuevo POT para los centros poblados de los corregimientos arriba indicados, en los que AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. opera el servicio de acueducto, es concordante con el perímetro de servicio de acueducto.

Es importante resaltar que, el Municipio de Palmira como parte de su política de ampliación de la cobertura del servicio de acueducto en la zona rural, construyó en los corregimientos mencionados anteriormente, sistemas de abastecimiento de agua potable para consumo humano con una red de suministro que supera del perímetro propuesto para este POT, es decir que la cobertura de servicios es mayor al perímetro de los centros poblados en los cuales opera AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P.

En este sentido, las decisiones de ordenamiento deben estar articuladas con la normatividad en servicios públicos, ser lo suficientemente congruentes con la realidad del territorio, y robustas a fin de reducir o minimizar el riesgo de sanciones o imputaciones por el derecho que tenemos todos los colombianos al agua.

B. En términos de capacidad (existencia de recursos técnicos y económicos)

Acorde con lo dicho en el oficio 2GOP153302023 (Ver Tablas 1 a 3, y Figuras 1 a 3), en relación con el servicio de acueducto se requiere para los escenarios 2 y 3, ampliar la capacidad de la infraestructura principal de acueducto: afianzamiento de la concesión de agua, optimización de la planta de potabilización, ampliación del volumen de almacenamiento, ampliación de líneas de aducción y conducción, y ampliación de conducción de agua en el

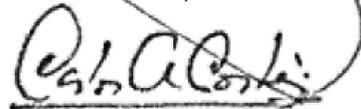
sector norte de la ciudad, así como en el conjunto Rozo, la Torre, la Acequia. En cuanto a la infraestructura principal de alcantarillado, se requiere, desde el escenario 1, construir la planta de tratamiento de aguas residuales, y para los escenarios 2 y 3 extender los interceptores y colectores sanitarios.

En este sentido y teniendo en cuenta que, la construcción de esta infraestructura principal NO está incluida en el Plan de Obras e Inversiones (POI) pactado entre AQUA OCCIDENTE S.A. E.S.P. y Aguas de Palmira S.A. E.S.P., el Municipio de Palmira deberá articular las decisiones en materia de ordenamiento territorial con las determinaciones relativas a la planeación e inversiones requeridas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

En consonancia con el párrafo anterior, es imperante que el Municipio de Palmira cuente con los planes de acción resultados de la elaboración de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), con tal de asegurar que tales servicios se presten de manera oportuna.

Finalmente, y de conformidad con el principio de planeación, consideramos importante recalcar que, en relación con el manejo de las aguas lluvias, el Municipio de Palmira deberá, adicionalmente, contar con la definición de las inversiones relativas a la mitigación del riesgo de inundación en el casco urbano, atemperando la infraestructura principal de drenaje urbano a los períodos de retorno definidos en la norma e implementación de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SuDS), a partir de la elaboración de un Plan Maestro de Drenaje Pluvial.

Cordialmente,

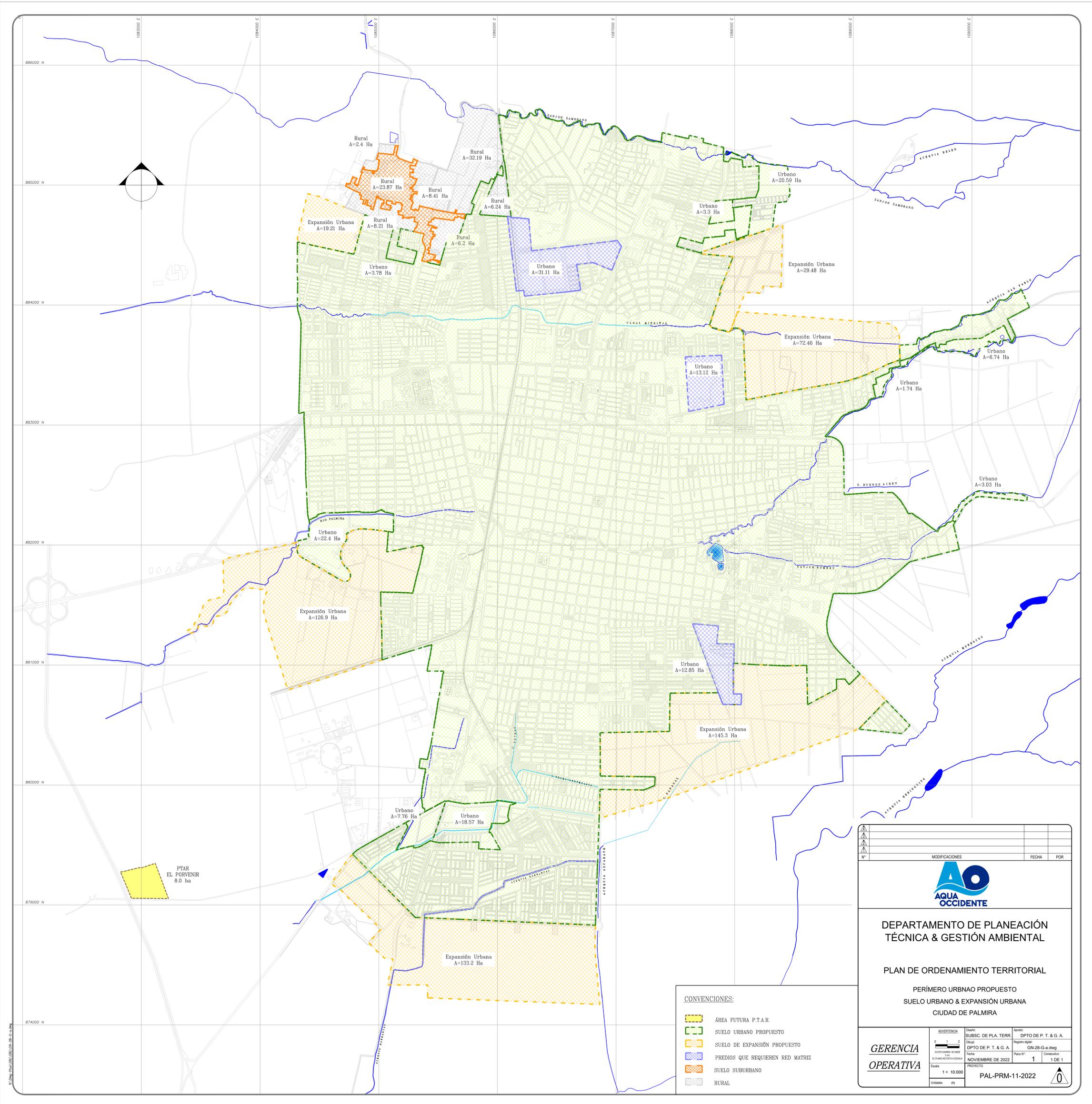


Carlos A. Cortes D.
Gerente operativo

Anexo: Plano con la clasificación del suelo urbano, suelo de expansión urbana, y suelo rural de la cabecera municipal.

Copia: Sra. María Eugenia Muñoz Fernández, Gerente Aguas de Palmira S.A. E.S.P., Carrera 10 No. 27 – 01 Barrio Fátima; Consecutivo

Elaboró: Héctor Fabio Saavedra



MODIFICACIONES		FECHA	POR
N°			
			
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN TÉCNICA & GESTIÓN AMBIENTAL			
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
PERÍMERO URBANO PROPUESTO SUELO URBANO & EXPANSIÓN URBANA CIUDAD DE PALMIRA			
GERENCIA OPERATIVA		Diseñó: SUBSC. DE PLA. TERR. DPTO DE P. T. & G. A. Fecha: NOVIEMBRE DE 2022 Escala: 1 = 10.000 Unidades: m	Aprobó: DPTO DE P. T. & G. A. Registró: GN-28-C-a.dwg Plano N°: 1 Consorcio: 1 DE 1 PROYECTO: PAL-PRM-11-2022